

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintiséis de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	124
Radicado:	760013110012-2020-00331-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	JORGE ELIECER ZAMUDIO TORRES
Demandado:	LINA MARITZA MORENO SALAZAR
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de, presentada por el señor JORGE ELIECER ZAMUDIO TORRES, a través de apoderada judicial DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, en contra de LINA MARITZA MORENO SALAZAR, la que por auto del 13 de enero de 2021, notificado por estados No.002 del 14 de enero del mismo año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

1

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda de conformidad con el artículo 90 incisos 2do del C.G.P., sin lugar a devolución de anexos, por cuanto la demanda fue presentada de manera virtual.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por el señor JORGE ELIECER ZAMUDIO TORRES en contra de LINA MARITZA MORENO SALAZAR, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: Sin necesidad de devolución de anexos, por cuanto la presente demanda fue presentada de manera virtual.

RADICADO 2020-00331

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)